Nombre del buque	Matricula	Puerto base	Modalidad
Nuevo Paloma de la			
Paz	FE-3-1856	Cariño	Palangre de fondo.
Nuevo Peñón Santa			-
Ana	FE-3-1934	Carino	Palangre de fondo.
O Xan	FE-4-3052	Cedeira	Volanta.
Pastor Nauta	ST-1-1041	Burela	Volanta.
Pepín	FE-2-2789	Burela	Volanta.
Perla de Cariño	FE-3-1968	Carino	Palangre de fondo.
Playa de Cariño	FE-3-1853	Cariño	Palangre de fondo.
Playa de Muxia	CO-4-1625	Muxia	Palangre de fondo.
Playa de San Jorge Puerto de Cariño	FE-3-1929	Cedeira	Volanta.
Puerto de Carino	FE-3-1850 FE-3-1851	Cariño	Palangre de fondo.
Punta de Abruñeiras	CO-7-2953	Muxia	Palangre de fondo.
Punta de Barca	CO-4-1349	Muxia	Palangre de fondo. Palangre de fondo.
Reina de la Paz	FE-2-2955	Muxia Burela	Volanta.
Rey Alvarez	CO-4-1485	Camelle .	Palangre de fondo.
Rey Alvarez II	CO-4-1636	Muxia	Palangre de fondo.
Rey Alvarez III	CO-4-1843	Muxia	Palangre de fondo.
Ría de Cedeira	FE-3-1736	Cedeira	Volanta.
Richard	FE-4-2413	Cedeira	Rasco.
Río Jordán	FE-2-2598	Cedeira	Volanta.
San Antonio de Cor-	12-2-2370	Coucira	Voidina.
veiro	FF-4-2974	Cedeira	Volanta
San Fernando	FE-3-1687		Volanta.
Sánchez Baña	CO-4-1641		
Santiago Apóstol	FE-3-1927	Cedeira	Palangre de fondo. Volanta:
Sarridal	FE-3-1940	Cedeira	Volanta.
Saturnino Juan	GI-4-1162		Volanta.
Segundo Arrogante	CO-5-1838	Finisterre.	Palangre de fondo.
Segundo Buján Cinco			
Hermanos	CO-5-1831	Cariño	Palangre de fondo.
Segundo Costa Brava.	CO-4-1635	Muxia	Palangre de fondo.
Segundo Galicia	CO-4-1584	Cedeira	Volanta.
Segundo José Monzo	CO-1-2372		Volanta.
Segundo Nautilus	CO-4-1537	Muxia	Palangre de fondo.
Segundo Rosario Victo-			
ria	CO-5-1783	Finisterre.	Palangre de fondo.
Sevilla	CO-4-1647	Muxia	Palangre de fondo.
Siete Hermanos	CO-4-1616	Muxia	Palangre de fondo. Volanta.
Toulina	CO-2-2858		
Tres Magos	CO-4-1453	Muxia	Palangre de fondo.
Ude Barri	BI-2-2637	Cedeira :	Volanta.

## ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se amplía el plazo para el abandono definitivo de la producción lechera. 7237

La Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se instrumenta un plan de abandono voluntario definitivo de la producción lechera establece, en su artículo 6.º, el compromiso por parte de los solicitantes

del abandono, de cesar total y definitivamente en la actividad con anterioridad al 1 de abril de 1992.

Por Orden de 13 de febrero de 1992 se amplió hasta el dia 22 del mismo mes el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a

dicho plan de abandono.

Martes 31 marzo 1992

Teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas, así como el volumen total de producción que se va a abandonar, y con el fin de no provocar una salida masiva de ganado en muy cotro período de tiempo, resulta necesario permitir que el abandono definitivo se haga de forma más paulatina.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.-Se amplía hasta el 1 de mayo de 1992, inclusive, el plazo previsto en el párrafo tercero del artículo 6.º de la Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se instrumenta un plan de abandono voluntario definitivo de la producción lechera.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.